



**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA REFORMA IMPOSITIVA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA.**

**ORDENANZA No. 01-17:**

**CONSIDERANDO:** Que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, representada por los Ayuntamientos.-

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos como gobierno locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico, cultural y la prestación de servicios eficientes y oportunos a todos los munícipes e instituciones establecidas dentro del marco de su jurisdicción y radio de acción.-

**CONSIDERANDO:** Que los recursos que reciben los Ayuntamientos han de devolver a la municipalidad, a través de la construcción de obras de infraestructura, adquirido de bienes asociados a la inversión y preinversión, en el mantenimiento y funcionamiento ordinario de sus servicios básicos municipales, programas educativos, de salud, de género y cuantas iniciativas y actividades que coadyuven al desarrollo económico, social y cultural en el plano local.-

**CONSIDERANDO:** Que cada vez más la municipalidad demanda de mejores y eficientes servicios básicos y los recursos que reciben los Ayuntamientos son más limitados y precarios, los cuales resultan insuficientes para satisfacer tan ingentes demandas.-

**CONSIDERANDO:** Que es una necesidad imperiosa la efficientización del cobro de los arbitrios municipales para darle respuesta a las demandas más prioritarias y urgentes de los ciudadanos del municipio.-

**CONSIDERANDO:** Que con las tarifas establecidas en las presente Reforma impositiva al Ayuntamiento no podrá darle solución total y definitiva a las demandas más perentorias y urgentes que demanda la municipalidad, pero servirán para incrementar las posibilidades de darle solución a muchas de ellas.-

**CONSIDERANDO:** Que los municipios representados por sus Ayuntamientos, deben aportar el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciben del Estado Dominicano y ésta Reforma Impositiva no llega ni al cinco por ciento (5%) de su presupuesto.-

**CONSIDERANDO:** La Ley No. 176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio, que rige a los ayuntamientos los faculta para implementar, normar y ejecutar reforma tributarias y financieras que no coliden con la constitución y las leyes vigentes.-

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Ayuntamiento realizó los estudios técnicos y económicos que demuestran que hay que regular y ajustar la tarifa para el cobro de los arbitrios y adaptarla a las prescripciones de la nueva Ley Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de éste Municipio en Sesión Ordinaria celebrada en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil nueve (2009), aprobó por mayoría la Reforma Impositiva para el

cobro de los arbitrios Municipales que son los que han regido a los Municipios hasta el momento lo que no va acorde con el crecimiento que ha experimentado la poblacion en esos ocho años, lo que trae como consecuencia que este Ayuntamiento Municipal no pueda cumplir con sus obligaciones ya que dichos arbitrios han estado estatico frente al crecimiento de la poblacion urbana del Municipio de San Juan de la Maguana lo que hace necesario una reforma impositiva de dicha ORDENANZA, a fin de que dichos arbitrios esten acorde con el crecimiento experimentado por la poblacion habitacional de San Juan.

**CONSIDERANDO:** QUE en vista de lo expuesto mas arriba el Concejo Municipal de este Honorable Ayuntamiento en Sesion Ordinaria de fecha doce (12), del mes de julio del año 2017, aprobó a unanimidad de los presentes la Revision y posterior modificacion de la ordenanza 02-09, para que en lo adelante el cobro de los Arbitrios Municipales se rijan por la ordenanza 01-17.

A fin de poder cumplir con las diferentes obligaciones y demandas de los municipios sanjuaneros.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, haciendo uso y aplicación de las atribuciones que le confiere la Ley No. 176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007) y la ley 2914, sobre conservaduria de hipotecas.-

## R E S U E L V E

**ARTICULO UNO: MODIFICAR,** el cobro de los Arbitrios Municipales a través de la Reforma Impositiva hasta el presente momento, para que a partir del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) rija y entre en Vigencia la siguiente Tarifa.-

NO.	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS
<b>TRAMITACION DE PLANOS</b>		
1	Por el costo de la Construcción	Tasa:2.5% x RD\$1,000.00
2	Formularios	RD\$ 1,500.00
3	Deposito de Planos	RD\$25.00 x Mt2
4	Certificacion para uso de Suelo	RD\$1,200.00
<b>PENALIDAD</b>		
5	Los Proyectos que inicien los trabajos sin permiso	Multa de un 50% extra del total de los impuestos a pagar
6	Multa por violacion de linderos en propiedad privada	RD\$25,000.00 mas 10 veces el costo de Mt2 violentado
7	Ilegales	RD\$1,000.00 por Mt2
8	Multa por ocupacion de Aceras	RD\$20.00 x ML
9	Violacion del espacio Areo	RD\$100,000.00
<b>ESTACIONES DE SERVICIO</b>		
10	Por carta de no objecion	RD\$150,000.00
11	Por Soterramiento de tanque	RD\$20,000.00
12	Uso permanente de Suelo	RD\$10,000.00
<b>ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)</b>		
13	Por carta de Objecion	RD\$150,000.00
14	Por la colacion de tanques	RD\$10,000.00
15	Permiso para ocupar la via con escombros	RD\$100.00 x Mt2
16	Permiso para perforacion de pozos	De RD\$5,000.00 a RD\$15,000.00
17	Cierres de calles para vaciado de Losa y Platos	RD\$1,000.00 por dias
18	Cierres de calles para actividades sociales	Excepto para resos
<b>DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES</b>		
19	Madera y Zinc	RD\$1,000.00
20	Block y Hormigon hasta 150 mt2	RD\$1,500.00
21	Block y Hormigon 150 mt2 en adelante	RD\$1,500.00
<b>PROYECTOS URBANISTICOS</b>		
22	Carta no Objecion	RD\$15,000.00
23	Uso suelo 5% del costo del terreno	RD\$50.00/m2 Acera
24	Uso suelo 5% del costo del terreno	RD\$50.00/m2 Terreno
25	Uso Suelo 5% del costo del terreno	RD\$50.00/m2 Calles

26	Villa Alejandra, El lucero, La Estrella , Centro de la Ciudad y las aceras colindantes a la Avenida de la Circunvalacion comprendida entre la carretera Sanchez y Avenida Anacaona, Urbanizacion las Damas, Los Ronzino, Levit y Hermnanas Mirabal se	Debe un por la Construccion
27	Las Urbanizaciones ubicadas alrededor del casco urbano de la Ciudad, se aplicara las siguientes tarifas por metros cuadrados	RD\$25.00/M2
<b>Los Sectores ubicados en la parte Norte y Sur de la Avenida Circunvalacion, asi como la parte del Rio San Juan se Aplicara la siguiente Tarifa</b>		
28	a) De 0 M2 hasta 150 M2	RD\$25.00 por M2 de Construccion
29	b) De 151 M2 hasta 300 M2	RD\$25.00 por M2 de Construccion
30	c) De 301 M2 en adelante	RD\$25.00 por M2 de Construccion
<b>MATERIALES INFLAMABLES</b>		
31	1) Las Estacione de expendios de combustibles liquidos, por cada tanque (o bocas)	RD\$5,000.00 anual
32	2) Las Estaciones de expendios de Gas licuado (Propano) por tanque (o bocas)	RD\$6,000.00 anual
33	3) Licencia para operar Estaciones de Gas licuado 1 a 400.00 galos	RD\$30,000.00 anual
34	De 4001 a 12,000 galones	RD\$50,000.00 anual
35	De 12,001 20,000 galones	RD\$72,000.00 anual
36	De 20,001 a 30,000 galones	RD\$100,000.00 anual
37	4) Licencia para operar Estacion de gasolina y Gasoil de 1 a 4000 galones	RD\$60,000.00 anual
38	De 4001 a 12,000 galones	RD\$150,000.00 anual
39	De 12,001 a 30,000 galones	RD\$ 250,000.00 anual
40	De 20,001 a 30,000.00 galones	RD\$300,000.00 anual

<b>PLANTEAMIENTO URBANO</b>		
NO.	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS
<b>INSTALACIONES DE ANTENAS</b>		
41	Permiso Instalacion Telecables	RD\$50,000.00
42	Permiso Instalacion Antenas	RD\$75,000.00
43	Carta de no Objecion	RD\$25,000.00
44	Permiso Instalacion Antenas de 2 y 11	RD\$50,000.00
45	Permiso instalaciones Antenas para	RD\$5,000.00
46	Arrendamiento de Terrenos propiedad del Municipio para colocacion de Antenas	RD\$10,000.00 x Mes
<b>PROYECTOS DE CABAÑAS/APARTA - HOTEL</b>		
47	Por Carta de No objecion	RD\$10,000.00
48	Formularios	
49	Deposito de Planos	RD\$20.00 x M2 de Const. Del Proyecto presentado.
<b>PROYECTO DE PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA DE 100 A 500 KWA</b>		
50	Por Carta de no Objecion	RD\$50,000.00
51	Por Colocacion de tanques	RD\$10,000.00
<b>PERMISO PARA USO VIA PUBLICA</b>		
52	Rotura de pavimento (En avenida Fabio F. Herrera) y carretera Bani- Sombrero	RD\$ 8,000.00 a RD\$12,000.00
53	Resto de la Ciudad	RD\$2,000.00
54	Roturas de Aceras y contenes	RD\$400.00 Ambas
55	Material colocado en la Via publica	RD\$10.00 x ml por dia
<b>FIANZA PARA ROMPER</b>		
56	Aceras y Contenes	RD\$5,000.00

<b>CEMENTERIOS</b>		
NO.	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS
135	Construccion de nichos	RD\$200.00
136	Construccion de Capillas	RD\$2,000.00
137	Arrendamiento d eterreno para capilla: Zona Urbana	RD\$5,000.00 por cinco años
138	Derechos de construccion para capillas	No Aplica

139	Zona Rural	No Aplica
140	Arrendamiento de terreno para nichos: Zona Urbana	RD\$1,500.00
141	Zona Rural	No Aplica
<b>DERECHOS DE CONSTRUCCION DE NICHOS</b>		
142	Zona Urbana	No Aplica
<b>COBRO POR CONFECCION DE CONTRATO LEGAL POR ARRENDAMIENTO DE TERRENO EN CEMENTARIO</b>		
143	Capillas	RD\$800.00
144	Nichos	RD\$500.00
145	Inhumacion o Exhumacion de Cadaveres	RD\$600.00
146	Certificacion por traslado de Cadaveres	(ojo)
<b>RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS CADA 4 AÑOS</b>		
147	Capillas Zona Urbana	RD\$3,000.00
148	Nichos Zona Urbana	RD\$2,000.00
<b>CEMENTERIO VIEJO</b>		
149	Por un terreno que mida (3 pies de ancho por 7 pies de largo)	RD\$1000.00
150	Por un terreno que mida (6 pies de ancho por 7 pies de largo)	No Aplica
151	Por un terreno que mida (9 pies de ancho por 7 pies de largo)	No Aplica
152	Por Cada Boca que se construya	RD\$500.00
153	Por Derecho a Construir una Capilla	RD\$1,000.00
154	Por el arrendamiento de un Nicho Municipal	RD\$3,000.00 por cinco años
<b>CEMENTERIO NUEVO</b>		
155	Por un terreno que mida (3 pies de ancho por 7 pies de largo)	RD\$500.00
156	Por un terreno que mida (6 pies de ancho por 7 pies de largo)	No Aplica
157	Por un terreno que mida (9 pies de ancho por 7 pies de largo)	No Aplica
158	Por cada Nicho que se Construya	No Aplica
159	Por derecho a construir una capilla	No Aplica
160	Por el Arrendamiento de un Nicho Municipal	RD\$3,000.00 por cinco años

### IMPUESTOS

NO	TIPOS DE IMPUESTO	SUGERIDOS
<b>CERTIFICACION DE</b>		
#	Defuncion	RD\$200.00
#	Nacimiento Tardia	RD\$250.00
#	Fijacion de Residencia	RD3,000.00
#	Perdida de documentos	RD\$250.00
#	Reconstruccion de Actas del Estado	
#	Secretaria Municipal	
<b>SERVICIO DE RECOLECCION DE DESEHCOS SOLIDOS</b>		
#	Servicio Residencial	RD\$25.00, 75.00, 200.00
#	Servicio Comercial	RD150.00 hasta 1,500.00
#	Clinicas	RD\$1,500.00
<b>PARADAS Y CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICOS</b>		
#	Asociacion de autobuses, microbuses y taxis	
#	Parada San Juan – Sabaneta	RD\$450.00 mensual
#	Parada San Juan – La jagua, Punta Caña	RD\$300.00 mensual
#	Parada San Juan- Guanito, Sabana Alta	RD\$300.00 mensual
#	Parada San Juan- Cardon, Vallejuelo	RD\$300.00 mensual
#	Parada San Juan – Azua	RD\$1,300.00 mensual
#	Transporte del Valle San Juan – Sto Dgo	RD\$3,500.00 mensual
#	Parada Caribe Tours San Juan – Sto Dgo	RD\$2,500.00 mensual
#	Transporte Tenguerengue San Juan – Sto Dgo	RD\$4,500.00 mensual
#	Parada Transporte San Juan – Las Matas	RD\$500.00 mensual
#	Taxi Maguana	RD\$600.00 mensual
#	Taxi del Sur	RD\$480.00 mensual
#	Parada Corbano, Anacaona	RD\$300.00 mensual
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS

PUBLICIDAD		
79	Letreros al aire (estructura) y toldos	RD\$100.00 x Mt2 mensual
80	Letreros de Pared, tela, latón	RD\$160.00 x Mt2 mensual
81	Pancartas	No Aplica
82	Cruza Calles	RD\$700.00 por un maximo de diez (10) dias
83	Empresas Patrocinadas	RD\$ 100.00 M2 mensual
PAGO COLOCACION DE VALLAS (USO DE SUELO)		
84	De medidas 2x2 MT2 (Muppis)	RD\$100.00 x MT2 mensual
85	De medidas 12 x 26 MT2	El valor depende de la cantidad de metros cuadrados que tenga la valla (100 xMT2)
86	De 20 a 60 Mt2	
TASA INSPECCION (LICENCIA VALIDA POR 5 AÑOS)		
87	Vallas 2x2 MT2 (Muppis)	
88	Vallas 12x24 hasta 16x32 MT2	
89	Vallas 20x40 Mt2	
90	3% de facturación mensual establecido por la ley	
DERECHOS POR CIRCULACION DE LETREROS		
91	Letreros luminicos	RD\$300.00 x Mt2 mensuales
92	Toldo	RD\$100.00 x Mt2 mensuales
LAS EMPRESAS DE CABLES 3 MODALIDADES		
Puede establecerse una cantidad fija acordada con la direccion de impuestos y la empresa contratante y lo que resulte de la ley 176/07		
SAN JUAN		
LETREROS, ANUNCIOS Y CARTELE		
Se establece el cobro de este arbitro conforme a la siguiente escala		
1) Letreros Ordinarios: RD\$ 100.00 mensual por cada M2 o fraccion de M2, pudiendo dicho arbitrio pagarse en forma anual, con un pago minimo por		
2) Letreros Luminicos: RD\$300.00 mensual por cada M2 o fraccion de M2,		
3) Cruza Calle: RD\$500.00 por instalacion, con un maximo de diez (10) dias en exhibicion, no debiendo cobrarse este impuesto a entidades religiosas.		

APERTURA DE NEGOCIOS			
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	APERTURA	MENSUALIDAD
CAFETERIA Y NEGOCIOS AFINES			
93	Pequeños	RD\$500.00	RD\$200.00
94	Medianos	RD\$700.00	RD\$300.00
95	Grandes	RD\$1,500.00	RD\$1,000.00
NEGOCIOS DIVERSOS			
96	Pequeños	RD\$400.00	RD\$200.00
97	Medianos	RD\$500.00	RD\$300.00
98	Grandes	RD\$1,000.00	RD\$500.00
COLMADOS			
99	Pequeños	RD\$400.00	RD\$200.00
100	Medianos	RD\$600.00	RD\$300.00
101	Grandes	RD\$1,000.00	RD\$500.00
102	Colmadones	RD\$2,000.00	RD\$1,000.00
CADENAS DE SUPERMERCADOS Y TIENDAS POR DEPARTAMENTOS			
103	Cadenas de Supermercados y Tiendas por Departamentos	RD\$50,000.00	RD\$5,000.00
SUPER MERCADOS			
104	Pequeños	RD\$10,000.00	RD\$1,000.00
105	Medianos	RD\$12,000.00	RD\$1,500.00
106	Grandes	RD\$15,000.00	RD\$2,000.00
TIENDAS Y DEPARTAMENTOS			
107	Pequeños	RD\$3,000.00	RD\$500.00
108	Medianos	RD\$4,000.00	RD\$800.00
109	Grandes	RD\$8,000.00	RD\$1,500.00
NEGOCIOS DE BELLEZA			
110	Peluquerias y Negocios afines	RD\$200.00	RD\$200.00
111	Pequeños	RD\$200.00	RD\$200.00
112	Medianos	RD\$300.00	RD\$250.00
113	Grandes	RD\$500.00	RD\$300.00

<b>CARNICERIA APERTURA</b>			
114	Zona Urbana	RD\$500.00	RD\$200.00
<b>CARNICERIA - PROVENTOS</b>			
115	Casillas de Expendio	RD\$200.00	
<b>TALLERES</b>			
116	Pequeños	RD\$500.00	RD\$300.00
117	Medianos	RD\$2,500.00	RD\$1,000.00
118	Grandes	RD\$5,000.00	RD\$2,500.00

<b>PAGOS POR RODAJE</b>		
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS
165	Camiones de un eje	RD\$50.00 diario
166	Camiones de dos ejes	RD\$100.00 diarios
167	Camiones de Cuatro ejes	RD\$200.00 diarios
168	Camiones de Circulacion Municipal apartir de 4 ejes	RD\$500.00 mensuales
169	Cobro a Granceras	RD\$2,500.00 mensuales

<b>HIPOTECAS</b>	
TIPOS DE IMPUESTOS	
HIPOTECAS	
Impuestos Fijos	RD\$200.00
Certifico	RD\$100.00
Certificaciones con Datos	RD\$400.00
Libros de ventas diarias de ventas condicional	0.50%
Transcripciones	Ley 173-2007 Modifica la Ley 32 la cual establece el 2% del valor inmueble
Sentencias	Son simples condenatorias 7% mas 12%
Autorizacion Espedical	RD\$5,000.00
Revalidacion	RD\$3,500.00
ARBITROS CON VALOR	
HIPOTECAS	La Ley establece el 5x1000+12% del 5+5 (cinco por mil mas un doce porciento del cinco mas cinco)
Civiles y Judiciales con Valor	0.7% mas el 12% del 0.7%
Embargos	0.5% +12 % del 0.5%
Ventas sin titulos	2% del valor según la ley 173-2007

<b>VAGANCIA DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA</b>		
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	SUGERIDOS
<b>VACAS</b>		
201	Apresadas por primera y segunda vez	RD\$300.00 U/D al dia maximo 5 dias y el pago de los daños causados por los animales.
202	Tercer Apresamiento	Subastarlo
<b>CHIVOS Y CERDOS</b>		
195	Apresados por primera y segunda vez	RD\$1,500.00 C/U diario maximo 5 dias, mas el pago de los daños ocasionados por el animal
201	Apresados por tercera vez	Subatarlo
<b>CABALLOS, BURROS (AS) Y MULOS (AS)</b>		
202	Apresados por primera y segunda vez	RD\$250.00 C/U al dia maximo 5 dias y el pago de los daños causados por los animales
203	Apresados por tercera vez	Subastarlo

<b>MERCADO MUNICIPAL</b>		
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	
<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS</b>		
171	Dependiendo de la ubicación de la venta	15% del total acordado o venta
<b>PAGOS DIARIOS</b>		
172	Mesas	RD\$10.00 hasta RD\$20.00 diarios

PUBLICIDAD		
79	Letreros al aire (estructura) y toldos	RD\$100.00 x Mt2 mensual
80	Letreros de Pared, tela, latón	RD\$160.00 x Mt2 mensual
81	Pancartas	No Aplica
82	Cruza Calles	RD\$700.00 por un maximo de diez (10) dias
83	Empresas Patrocinadas	RD\$ 100.00 M2 mensual
PAGO COLOCACION DE VALLAS (USO DE SUELO)		
84	De medidas 2x2 MT2 (Muppis)	RD\$100.00 x MT2 mensual
85	De medidas 12 x 26 MT2	El valor depende de la cantidad de metros cuadrados que tenga la valla (100 xMT2)
86	De 20 a 60 Mt2	
TASA INSPECCION (LICENCIA VALIDA POR 5 AÑOS)		
87	Vallas 2x2 MT2 (Muppis)	
88	Vallas 12x24 hasta 16x32 MT2	
89	Vallas 20x40 Mt2	
90	3% de facturación mensual establecido por la ley	
DERECHOS POR CIRCULACION DE LETREROS		
91	Letreros luminicos	RD\$300.00 x Mt2 mensuales
92	Toldo	RD\$100.00 x Mt2 mensuales
LAS EMPRESAS DE CABLES 3 MODALIDADES		
Puede establecerse una cantidad fija acordada con la direccion de impuestos y la empresa contratante y lo que resulte de la ley 176/07		
SAN JUAN		
LETREROS, ANUNCIOS Y CARTELE		
Se establece el cobro de este arbitro conforme a la siguiente escala		
1) Letreros Ordinarios: RD\$ 100.00 mensual por cada M2 o fraccion de M2, pudiendo dicho arbitrio pagarse en forma anual, con un pago minimo por		
2) Letreros Luminicos: RD\$300.00 mensual por cada M2 o fraccion de M2,		
3) Cruza Calle: RD\$500.00 por instalacion, con un maximo de diez (10) dias en exhibicion, no debiendo cobrarse este impuesto a entidades religiosas.		

APERTURA DE NEGOCIOS			
NO	TIPOS DE IMPUESTOS	APERTURA	MENSUALIDAD
CAFETERIA Y NEGOCIOS AFINES			
93	Pequeños	RD\$500.00	RD\$200.00
94	Medianos	RD\$700.00	RD\$300.00
95	Grandes	RD\$1,500.00	RD\$1,000.00
NEGOCIOS DIVERSOS			
96	Pequeños	RD\$400.00	RD\$200.00
97	Medianos	RD\$500.00	RD\$300.00
98	Grandes	RD\$1,000.00	RD\$500.00
COLMADOS			
99	Pequeños	RD\$400.00	RD\$200.00
100	Medianos	RD\$600.00	RD\$300.00
101	Grandes	RD\$1,000.00	RD\$500.00
102	Colmadones	RD\$2,000.00	RD\$1,000.00
CADENAS DE SUPERMERCADOS Y TIENDAS POR DEPARTAMENTOS			
103	Cadenas de Supermercados y Tiendas por Departamentos	RD\$50,000.00	RD\$5,000.00
SUPER MERCADOS			
104	Pequeños	RD\$10,000.00	RD\$1,000.00
105	Medianos	RD\$12,000.00	RD\$1,500.00
106	Grandes	RD\$15,000.00	RD\$2,000.00
TIENDAS Y DEPARTAMENTOS			
107	Pequeños	RD\$3,000.00	RD\$500.00
108	Medianos	RD\$4,000.00	RD\$800.00
109	Grandes	RD\$8,000.00	RD\$1,500.00
NEGOCIOS DE BELLEZA			
110	Peluquerias y Negocios afines	RD\$200.00	RD\$200.00
111	Pequeños	RD\$200.00	RD\$200.00
112	Medianos	RD\$300.00	RD\$250.00
113	Grandes	RD\$500.00	RD\$300.00

173	Mesas de Hierro	RD20.00 hasta RD\$25.00 diarios
174	Cocinas Establecidas	RD\$20.00 hasta RD\$30.00 diarios
175	Negocios Grandes	RD\$1,000.00 mensual
<b>HOTELES Y MOTELES</b>		
177	Comercio informal (Chimis, Freiduras, otros) dentro del area del mercado	RD\$500.00 permiso/RD\$20.00 diario
<b>CASILLA DEL MERCADO VIEJO</b>		
178	a) De 10 a 60 M2	RD\$10.00 a RD\$20.00 diario
179	b) De 61 a 100 M2	RD\$25.00 a RD\$30.00 diario
200	c) De 101 a 150 M2	RD\$30.00 a RD\$35.00 diario

ACTOS CIVILES	TARIFA
Documentos de incorporacion Asociacion sin fines de lucro	RD\$1,000.00
Actos de Notoriedad	RD\$1,000.00
Declaraciones Juradas	RD\$1,500.00
Poderes de Representación	RD\$1,000.00
Actos de estipulaciones y convenciones	RD\$2,000.00
Declaraciones de Mejora	RD\$3,000.00
Actos de Particion	RD\$3,000.00
Facturas Comerciales	RD\$500.00
Actos de Cancelacion de Hipotecas	RD\$3,000.00
Testamentos	RD\$5,000.00
Donaciones	RD\$5,000.00
Pagare Notarial	RD\$5,000.00
Pagare Simple	RD\$500.00
Contratos de Prestamo	RD\$5,000.00
Contratos de Cesion y/o Pignoraciones	RD\$5,000.00
ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	TARIFA
Emplazamientos	RD\$600.00
Acto de Alguacil. Intimacion de Pago	RD\$600.00
Acto de Alguacil. Notificaciones	RD\$600.00
Acto de Alguacil. Constitucion de Abogado	RD\$600.00
Protestos de Cheque	RD\$500.00
Embargo	RD\$2,000.00
Transcripcion de Actas de Embargo Inmobiliario	RD\$5,000.00
Mandamientos de Pago	RD\$2,000.00
Sentencias Definitivas	RD\$5,000.00

**DADA Y APROBADA:** En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana a los Doce (12) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).-

  
**DR. HECTOR BDO. LORENZO BAUTISTA,**  
Presidente del Hon. Concejo Municipal.

  
**LICDA. DORKA B. MEDINA ENC.,**  
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.

